

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la Junta Directiva autorizó la Compensación y Liquidación actuando como Contraparte de los siguientes Activos:

- IRS
- OIS
- OIS IBR Formación
- Cross Currency Basis Swap Overnight (CCBSO)

En consecuencia, la Cámara, para el Segmento Swaps, está facultada para aceptar Operaciones que versen sobre tales Activos para su Compensación y Liquidación actuando como Contraparte, los cuales deberán cumplir con las normas y autorizaciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPÍTULO SEGUNDO

ESPECIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS

Artículo 5.7.2.1. Términos propios de las Operaciones Swaps.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 11 del 3 de agosto de 2018, publicada en el Boletín Normativo No. 17 del 3 de agosto de 2018, y mediante Circular 19 del 22 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Normativo No. 034 del 22 de noviembre de 2019. Rige a partir del 25 de noviembre de 2019).

Los términos genéricos y los términos específicos de las Operaciones Swaps son los siguientes:

1. Términos genéricos:

| | |
|--|---|
| Contrapartida / Counterparty | Nombre que identifica a las partes que están contratando un Swap. |
| Fecha de Operación o Fecha de Celebración / Trade Date | Fecha en la que se realiza la operación y se acuerdan los términos esenciales. |
| Fecha de Registro / Registration Date | Fecha en la que la Operación se registra en un sistema de registro. |
| Fecha Efectiva o Fecha de Inicio/ Effective Date | Fecha en la que el contrato entra en vigencia y se hacen efectivas sus obligaciones. |
| Fecha de Vencimiento / Termination Date | Fecha de Vencimiento de la Operación. La Fecha de Vencimiento será ajustada de acuerdo con la Convención de Días Hábiles Modified Following. |
| Fecha de Aceptación / Acceptance Date | Es la Fecha en la que la Operación se Acepta por la Cámara. |
| Plazo Mínimo en días / Minimum Term (in days) | Define el plazo mínimo de terminación de un Swap (medido en días) para que sea posible su compensación en la Cámara. El "Plazo Mínimo" de un intercambio es igual a la "Fecha de Vencimiento" de la Operación, menos la "Fecha Efectiva". |
| Plazo Residual Mínimo en días / Minimum Residual Term (in days) | Define el plazo residual mínimo (medido en días) que se puede seleccionar (elegir) para que un Swap se compense en la Cámara. El "Plazo Residual Mínimo" de un intercambio es igual a la "Fecha de Vencimiento" de la Operación, menos la "Fecha de Aceptación". |
| Plazo Residual Máximo en días / Maximum Residual Term (in days) | Define el plazo residual máximo de un Swap (medido en días) que se puede seleccionar (elegir) para que un Swap se compense en la Cámara. El "Plazo Residual Máximo" es igual a la "Fecha de Vencimiento" menos la "Fecha de Aceptación". |

| | |
|---|--|
| Plazo Residual Máximo en años / Maximum Residual Term (in years) | Define el plazo residual máximo de un Swap (medido en años) que se puede seleccionar (elegir) para que un Swap se compense en la Cámara. El "Plazo Residual Máximo" es igual a la "Fecha de Vencimiento" menos la "Fecha de Aceptación". |
| Inicio Diferido / Forward Starting | Se entiende como el comienzo a futuro de una Operación (es decir, cuando la Fecha Efectiva se produce en el futuro), aplicándose el mismo Plazo Residual Máximo. |
| Nominal o Nocional/ Notional Amount | El atributo "Nominal" define si el Nominal puede cambiar a lo largo del plazo del Swap. La Cámara acepta Swaps de Nominal Variable donde i) el calendario de nominales es conocido antes del registro en la Cámara, ii) el Nominal puede incrementarse, reducirse o ambos a la vez y iii) el Nominal vivo al inicio del periodo de cálculo sea el mismo para ambas ramas del Swap. Ej.: Swap 3M Vs 6M el Nominal solo podrá variar cada 6 meses. |
| Importe Mínimo de Nominal / Minimum Notional Amount | El atributo "Importe Mínimo de Nominal " define el tamaño mínimo que es elegible para la Cámara. |
| Importe Máximo de Nominal / Maximum Notional Amount | El atributo "Importe Máximo de Nominal" define el tamaño máximo que es elegible para la Cámara. |
| Amortización / Amortization | Fracción del Nominal de la operación que incrementa o disminuye en una Fecha determinada.. |
| Lado / Side | Identifica el sentido de las ramas del Swap, comprador o vendedor, pagador o recibidor. |
| Tipo de Rama / Leg Type | Identificación de la Rama, Variable o Fija. |
| Divisa o Moneda / Currency | Divisa o Moneda en la que se negocia el Swap y se intercambian los flujos de efectivo. |
| Multi-divisa / Multi-currency | Divisas diferentes en las ramas Fijas y Variables de los swaps |

| | |
|--|---|
| Calendarios de Festivos / Holiday Calendars | Calendario de días festivos para computar las duraciones de los periodos, las fechas de fijación y las fechas de pago. |
| Días Hábiles / Business Day | Día hábil u operativo para el cómputo de los periodos de una operación o el intercambio de flujos de efectivo. |
| Calendario de Días Hábiles / Business Center | calendario La Cámara seguirá como calendarios de días hábiles Colombia (COBO), Estados Unidos (USNY) y Londres (GBLO) |
| Convención de Días Hábiles / Business Day Convention | Convención del Día Hábil que ajusta cualquier Fecha relevante que de otro modo hubiera caído en un día que no es un Día Hábil. Se realizará un ajuste del día que de otro modo hubiera caído en un día que no es un Día Hábil con la siguiente convención: - Modified Following/Siguiente Modificado. Con esta convención, la fecha será el siguiente día que sea un Día Hábil, excepto si ese día se sitúa en el siguiente mes natural, en cuyo caso esa fecha será el primer día precedente que sea un Día Hábil. |
| Fechas Ajustadas / Adjusted Date | Todas las fechas, para cada una de las ramas de la operación serán Ajustadas de acuerdo a la Convención de Días Hábiles. |
| Plazo del Índice de Referencia Variable / Designated Maturity | Define los diferentes Plazos del Índice de Referencia Variable. |
| Fecha de corte de los periodos / Roll Day | Define el día en que se establece la Fecha de inicio y fin de los periodos de cálculo en las Operaciones Swaps. |
| Tasa de Interés Negativa / Negative Interest Rate | Es el valor negativo de la Tasa de Interés referenciado a un Índice Variable o a una Tasa Fija. |
| Diferencial / Spread | Diferencial aplicado a la Tasa de Interés Variable. |

| | |
|--|--|
| Punto Básico (pb) / Basis Point (bp) | Unidad de medida. 1bp es equivalente a 0.01% ó 0,0001 |
| Fecha de Inicio de Periodo / Period Start Date | Fecha en la que inicia o comienza el periodo del flujo para el cálculo de intereses. |
| Fecha de Fin de Periodo / Period End Date | Fecha en la que finaliza o termina el periodo del flujo para el cálculo de intereses. |
| Periodo de cálculo o cómputo / Calculation period | Periodo entre la Fecha de Inicio de Período y la Fecha de Final de Periodo. |
| Base de Cálculo / Day Count Fraction | Convención del cálculo de días del periodo de cómputo de intereses que determinara la fracción de año, usándose para calcular los importes Fijos y Variables. La Base de Cálculo se aplica a cada rama de forma independiente. Las convenciones admitidas en la Cámara son: - Actual/Actual, 30/360, Actual/360, Actual/365 |
| Fecha de Liquidación o Pago / Settlement / Payment Date | Define las Fechas en las que se producen las liquidaciones o los pagos de las ramas de la Operación. |
| Periodo Regular / Regular Period | Es aquel periodo que comprende una cantidad de días acorde al Vencimiento designado. |
| Periodo Roto / Stub Period | Se define como un período al inicio o final de la vida de la operación, que difiere del período regular a los definidos por la frecuencia del índice. |
| Terminación Anticipada / Break Clause | La Terminación Anticipada se refiere a la liquidación del instrumento financiero derivado antes de su vencimiento, en las fechas determinadas o determinables que acuerden las partes originales de la operación. Las partes pueden acordar la Terminación Anticipada obligatoria, de mutuo acuerdo u opcional. La |

| | |
|--|--|
| | <p>Terminación Anticipada de Operaciones SWAP en el OTC debe constar dentro del contrato marco o documentos relacionados y hará parte de los Términos Económicos de la Operación.</p> <p>La Cámara acepta para registro y novación Operaciones SWAP con cláusulas de Terminación Anticipada.</p> |
| Periodo Roto al Inicio y al Final / Stub on Front & Back | La Cámara acepta Operaciones con Periodos Rotos al Inicio y al final del Swap simultáneamente. |
| Periodo Roto en días / Stub Period (in days) | El período de duración del “Periodo Roto” para que un Swap pueda ser tratado en la Cámara debe ser mayor o igual a 1 día y no superior a 6 meses. |
| Fechas de Corte de los periodos / Roll Convention | Se refiere a la Fecha estandarizada de finalización de los periodos regulares. EOM: End of Month. |
| Fecha de Pago Adicional. Valor Mínimo / Additional Payment date. Minimum Value Date | Se refiere a la Fecha más cercana en el que se admite realizar el pago de un flujo adicional de la Operación novada. La Cámara acepta Operaciones con Pagos Adicionales ya causados, no haciéndose cargo de las liquidaciones de Pagos Adicionales que coincidan con la Fecha de Registro. |
| Fecha de Pago Adicional. Valor Máximo / Additional Payment date. Maximum Value Date | Se refiere a la Fecha más lejana en el que se admite realizar el pago de un flujo adicional de la Operación novada. La Cámara acepta Operaciones con Pagos Adicionales ya causados, no haciéndose cargo de las liquidaciones de Pagos Adicionales que coincidan con la Fecha de Registro. |
| Divisa o Moneda del Pago Adicional / Additional Payment Currency | Se refiere a la Divisa o Moneda en la que se admite realizar el pago de un flujo adicional de la Operación registrada. |

| | |
|--|---|
| Número de Pagos Adicionales / Number of Additional Payments | Se refiere al Número máximo de Pagos Adicionales que se pueden realizar por Operación registrada. |
| Fecha de Valoración / Valuation Date | Fecha dónde se quiere calcular el Valor Presente Neto del flujo. |

2. Términos Específicos

Rama Variable

| | |
|---|---|
| Pagador de Tasa Variable / Floating Rate Payer o Floating Amount Payer | Es la contraparte obligada a realizar pagos, con una frecuencia acordada durante la vigencia de una Operación, sobre cantidades calculadas con base en un Índice Variable con uno o más pagos de un importe Variable. |
| Índice Variable / Denomination / Index Rate | Define el Índice de la Tasa de interés variable que se utiliza para fijar los pagos periódicos de la Rama Variable. |
| Fecha de Fijación de la Tasa Variable / Reset Date | Define la Fecha en la que se hace efectiva la aplicación de una nueva Tasa de interés variable o TRM. |
| Fijación / Fixing | Valor de la tasa o Índice de Referencia Variable. |
| Fijación al Final / Fixing in Arrears | La fijación del índice variable para los OIS se realiza al final del periodo de cálculo. |
| Importe a Tasa de Interés Variable / Floating Amount | En relación a una operación y a un Pagador de Tasa Variable, es la cantidad que, sujeta a cualquier condición establecida en el momento de registro y aceptada por la Cámara, debe pagar dicha contraparte en la Fecha de Pago. |

| | |
|---|--|
| | Dicha cantidad se determina con base a una Tasa Variable y se calcula con un método definido por la Cámara en el artículo 5.4.4.2. Procedimiento de Cálculo de los Cupones de la presente Circular. |
| Composición / Compounding | Es la situación en la que varios periodos de cálculo de intereses se pagan en una sola Fecha periódicamente. |
| Plazo del Índice Variable / Floating Leg Index Tenor (Regular Period) | Es el plazo del Índice Variable específico que se utiliza para fijar los pagos periódicos de la Rama Variable. |
| Diferencial de la Rama Variable / Floating Leg Spread | <ul style="list-style-type: none"> – Es el diferencial sobre el Índice Variable (Período Regular). – La Cámara acepta Operaciones con un diferencial que puede ser positivo, cero o negativo. – Este diferencial puede variar, incrementándose, decreciendo o ambos simultáneamente durante la vida de la operación. – “4DPS” significa que el diferencial (Spread) no podrá tener más de 4 decimales y se expresa en puntos básicos (bp). |
| Tasa Negativa de la Rama Variable / Floating Rate Negative Value Reset | Se define si el valor del Índice Variable (Período Regular) puede ser negativo (ya sea como resultado de un diferencial o no) para la Rama Variable. |
| Días de Retraso para la fijación de la Tasa Variable (Standard) / Floating Leg Fixing Lag (Standard) | Número de días de retraso que se utilizan para fijar la nueva Tasa para el cálculo de intereses del nuevo periodo, definido por las prácticas de mercado. |

| | |
|---|---|
| Días de Retraso para la fijación de la Tasa Variable (Non-standard) / Floating Leg Fixing Lag (Non-standard) | Número de días de retraso que se utilizan para fijar la nueva Tasa para el cálculo de intereses del nuevo periodo, definido por las contrapartidas. |
| Frecuencia de Fijación de la Rama Variable / Floating Leg Reset Frequency | Define con qué frecuencia se fija la Tasa de interés en la Rama Variable. Por ejemplo, un valor de "1m" significa que la tasa de interés en la Rama Variable se fija cada mes. |
| Frecuencia de Pago de la Rama Flotante / Floating Leg Payment Frequency | Define la frecuencia de pago de la Rama Variable de la Operación. La frecuencia de pago no podrá ser inferior a la Frecuencia de fijación de la tasa de interés variable. |
| Convención de Base de Cálculo de la Rama Flotante / Floating Leg Day Count Fraction | Define el método de recuento de días utilizado para calcular el interés en la Rama Variable del Swap. |
| Método de Composición de la Rama Variable / Floating Leg Compounding | Define el método de capitalización utilizado, para el cálculo de intereses. |
| Fecha de Liquidación de la Rama Variable / Floating Leg Settlement Date | Define la fecha en que se efectúa el pago final. |
| Redondeo de la Rama Variable / Floating Leg Rounding | Define la metodología de redondeo que se aplica a la tasa de interés variable. "5DPS" significa que la tasa se redondea a 5 decimales. |
| Método de Interpolación de la Rama Variable con Periodos Rotos / Floating Leg Stub Interpolation | Se producen en un período al inicio o final de la vida de la operación, conocido como periodo roto o Stub, que difiere del período regular definido por la frecuencia del índice. La duración del periodo roto tanto al inicio como al final no puede superar los (6) seis meses, para la rama en COP. |

| | |
|--|--|
| | <p>La duración del periodo roto tanto al inicio como al final no puede superar los (12) doce meses, para la rama en USD.</p> <p>La Cámara no acepta interpolaciones en los Overnight Indexed Swaps (OIS). Las tasas que aplica a elección de las contrapartidas pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none">- Flujo al inicio de la operación pactada (Periodo Roto al Inicio):<ul style="list-style-type: none">i. El Fixing según referencia seleccionada (1M, 3M , 6M y 12M).ii. El resultante de interpolar linealmente entre los 2 Fixing de referencia (1M, 3M, 6M y 12M) entre los más próximos al periodo roto.- Flujo al final de la operación pactada. (Periodo Roto al Final): <p>Las tasas que aplican a elección de las contrapartidas pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none">i. El fixing según referencia seleccionada (1M, 3M, 6M y 12M). La referencia seleccionada debe de coincidir con la duración del periodo roto.ii. El resultante de interpolar linealmente entre los fixings (1M, 3M, 6M y 12M) más próximos al periodo roto. |
|--|--|

| | |
|---|--|
| | – Flujo con Inicio Diferido , Se aplicarán las mismas reglas que a los periodos rotos al final. |
| Plazo del Índice Variable para el Periodo Roto Inicial / Floating Leg Stub Index Tenor (Front Period) | Este atributo indica el Fixing de la Rama Variable para el período roto al inicio. Los valores elegibles se representan tal y como se establecen en el criterio Método de Interpolación de la Rama Variable con Periodos Rotos. |
| Plazo del Índice Variable para el Periodo Roto Final / Floating Leg Stub Index Tenor (Back Period) | Este atributo indica el Fixing de la Rama Variable con el que se calculan las tasas futuras implícitas para el período roto al final, al igual que para las operaciones con Inicio Diferido. Los valores elegibles se representan tal y como se establecen en el criterio Método de Interpolación de la Rama Variable. |
| Convención de Días Hábiles Usada para la Rama Variable para el Periodo Final y para la Fecha de Vencimiento / Conventions used for float period end dates & termination date | Se define como la convención de día hábil que se aplica para las fechas de fin de los periodos de pago y para la fecha de vencimiento, para la Rama Variable de la operación. |

Rama Fija

| | |
|--|--|
| Pagador de la Tasa Fija / Fixed Rate Payer o Fixed Amount Payer | Es la contraparte obligada a realizar pagos, con una frecuencia acordada durante la vigencia de una operación, sobre cantidades calculadas con base en una Tasa Fija con uno o más pagos de un importe fijo. |
| Importe a Tasa de Interés Fija / Fixed Amount | En relación a una operación y a un pagador de Tasa Fija, es la cantidad que, sujeta a cualquier condición establecida en el momento de registro y aceptada por |

| | |
|---|---|
| | <p>la Cámara, debe pagar dicha contraparte en la Fecha de Pago.</p> <p>Dicha cantidad se determina con base a una Tasa Fija y se calcula con un método definido por la Cámara en el artículo 5.4.4.2. Procedimiento de Cálculo de los Cupones de la presente Circular.</p> |
| Base de Cálculo de la Rama fija / Fixed Leg Day Count Fraction | La "Base de Cálculo para el cómputo de días en la Rama Fija" define el método de recuento de días utilizado para calcular el interés en la Rama Fija del Swap. |
| Frecuencia de Pago de la Rama Fija / Fixed Leg Payment Frequency | Define la frecuencia de pago de la Rama Fija del Swap. Puede que la frecuencia de pago de la rama fija no coincida con la frecuencia de pago de la Rama Variable. |
| Tasa de interés de la Rama Fija / Fixed Leg Rate | <ul style="list-style-type: none"> – La Cámara acepta Operaciones con cualquier valor de la Tasa Fija, incluida Tasas negativas o valor 0. – La Tasa Fija puede variar, incrementándose, decreciendo o ambos simultáneamente durante la vida de la Operación. – 6DPS, significa que la Tasa Fija no podrá tener más de 6 decimales y se expresa en porcentaje. |
| Convención de Días Hábiles Usada para la Rama Fija para el Periodo Final y para la Fecha de Vencimiento / conventions used for fixed period end dates & termination date | Se define como la convención de Día Hábil que se aplica para las Fechas de fin de los periodos de pago y para la Fecha de Vencimiento, para la Rama Fija de la Operación. |

Artículo 5.7.2.2. Términos Económicos (Criterios de Elegibilidad).

(Este artículo fue modificado mediante Circular 11 del 3 de agosto de 2018, publicada en el Boletín Normativo No. 17 del 3 de agosto de 2018, mediante Circular 19 del 22 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Normativo No. 034 del 22 de noviembre de 2019, mediante Circular 23 del 30 de julio de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 052 del 30 de julio de 2021; modificado mediante Circular 36 del 30 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 066 del 30 de noviembre de 2021. Rige a partir del 01 de diciembre de 2021; y, mediante Circular 005 del 19 de enero de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 005 del 19 de enero de 2024, modificación que rige a partir del 5 de febrero de 2024.)

La Cámara se interpondrá y aceptará Operaciones sobre Swaps que cumplan con los siguientes Términos Económicos (Criterios de Elegibilidad) y cuyas especificaciones se ajusten a las definiciones establecidas en el artículo 5.7.2.1. de la presente Circular:

- **IRS**

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|--------|----|-------------------------------|--|
| Divisa | 1 | Divisa | COP |
| | 2 | Calendario de Festivos | Siempre se utilizará el calendario aplicado a la Divisa de la Operación, la Cámara usará el calendario COBO. |
| Plazos | 3 | Plazo Mínimo en Días | 28 días |
| | 4 | Plazo Residual Mínimo en Días | 2 días |
| | 5 | Plazo Residual Máximo en Días | 5484 días |
| | 6 | Plazo Residual Máximo en Años | 15 años |
| | 7 | Inicio Diferido | Y |

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|---------------|----|---|-----------------------------------|
| Nocional | 8 | Nominal | Y |
| | 9 | Importe Mínimo de Nominal | 1COP |
| | 10 | Importe Máximo de Nominal | 1 billón COP- 1x10 ¹² |
| Rama Variable | 11 | Índice Tasa de Interés Variable | IBR |
| | 12 | Plazo del índice Variable (Periodo Regular) | 1m, 3m, 6m |
| | 13 | Diferencial/Spread de la Rama Variable | Y: 4DPS |
| | 14 | Tasa Negativa de la Rama Variable | Y |
| | 15 | Días de Retraso para la Fijación de la Tasa Variable (Standard) | -1 (1 días hábiles antes) |
| | 16 | Días de Retraso para la Fijación de la Tasa Variable (Non-Standard) | -1 (1 días hábiles antes) |
| | 17 | Frecuencia de Observación de la Rama Variable | 1m, 3m, 6m |
| | 18 | Frecuencia de Pago de la Rama Variable | 1m, 3m, 6m |
| | 19 | Convención de Base de Cálculo de la Rama Variable | ACT/360 |
| | 20 | Redondeo Tasa de Interés de la Rama Variable | Y: 5DPS |
| Rama Fija | 21 | Base de Cálculo de la Rama Fija | 30/360, ACT/360, ACT/365, ACT/ACT |
| | 22 | Frecuencia de Pago de la Rama Fija | 1m, 3m, 6m, 12m |

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|---|-------------------|--|---|
| | 23 | Tasa de la Rama Fija | Y: 6DPS |
| Periodo Roto | 24 | Método de Interpolación de la Rama Variable con Periodos Rotos (Y/N) | Y |
| | 25 | Periodo Roto al Inicio y al Final (Y/N) | Y |
| | 26 | Plazo del Índice Variable para el Periodo Roto al Inicio | Y |
| | 27 | Plazo del Índice Variable para el Periodo Roto al Final | Y |
| | 28 | Periodo Roto Mínimo en Días | Y |
| | Pagos Adicionales | 29 | Fecha de Pago Adicional. Valor Mínimo |
| 30 | | Fecha de Pago Adicional. Valor Máximo | (Fecha Pago Adicional <= Fecha de Vencimiento) |
| 31 | | Divisa del Pago Adicional | COP |
| 32 | | Número de Pagos Adicionales | Máximo 1 |
| Fechas Ajustadas & Fecha de Corte de los Periodos | 33 | Convención de Días Hábiles | Modified Following |
| | 34 | Fechas Ajustadas | Las Ramas Fija y Variable tendrán ajustadas las siguientes fechas: i) Fecha Efectiva, ii) Fecha fin de periodo, iii) Fecha de Vencimiento y iv) Fecha de Liquidación. |
| | 35 | Fechas de Corte de los Periodos | Y: Días del Mes (1-30) / EOM |
| | 36 | Terminación Anticipada | Y |
| | 37 | Retraso del Pago | 0 días |
| | 38 | Calendario de Pagos Tasa Fija | Y |

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|------------------------------------|----|--|------------|
| Calendario de Pagos Amortizaciones | 39 | Calendario de Pagos Diferencial/Spread | Y |

- OIS

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|---------------|----|---|--|
| Divisa | 1 | Divisa | COP |
| | 2 | Calendario de Festivos | Siempre se utilizará el calendario aplicado a la Divisa de la Operación, la Cámara usará el calendario COBO. |
| Plazos | 3 | Plazo Mínimo en Días | 28 días |
| | 4 | Plazo Residual Mínimo en Días | 2 días |
| | 5 | Plazo Residual Máximo en Días | 5484 días |
| | 6 | Plazo Residual Máximo en años | 15 años |
| | 7 | Inicio Diferido | Y |
| Nocional | 8 | Nominal | N |
| | 9 | Importe Mínimo de Nominal | 1COP |
| | 10 | Importe Máximo de Nominal | 1 billón COP- 1×10^{12} |
| Rama Variable | 11 | Índice Tasa de Interés Variable | IBR Overnight |
| | 12 | Plazo del índice Variable (Periodo Regular) | Diario |
| | 13 | Diferencial/Spread de la Rama Variable | N |
| | 14 | Tasa Negativa de la Rama Variable | Y |

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|-------------------|----|---|---|
| | 15 | Días de Retraso para la Fijación de la Tasa Variable (Standard) | 0 días |
| | 16 | Días de Retraso para la Fijación de la Tasa Variable (Non-standard) | N |
| | 17 | Frecuencia de Observación de la Rama Variable | 1D |
| | 18 | Frecuencia de Pago de la Rama Variable | 1m, 3m, 6m, 12m y 1T (al vencimiento) |
| | 19 | Convención de Base de Cálculo de la Rama Variable | ACT/360 |
| | 20 | Método de Composición de la Rama Variable | Y: Diario |
| | 21 | Redondeo Tasa de Interés de la Rama Variable | Y: 5DPS |
| | 22 | Fijación al Final | Y |
| Rama Fija | 23 | Base de Cálculo de la Rama Fija | 30/360, ACT/360, ACT/365,ACT/ACT |
| | 24 | Frecuencia de Pago de la Rama Fija | 1m, 3m, 6m, 12m y 1T (al vencimiento) |
| | 25 | Tasa de la Rama Fija | Y: 6DPS |
| Pagos Adicionales | 26 | Fecha de Pago Adicional. Valor Mínimo | Y (Fecha Pago Adicional > d) d = Fecha de Registro de la operación |
| | 27 | Fecha de Pago Adicional. Valor Máximo | Y (Fecha de Pago Adicional <= Fecha de Vencimiento) |
| | 28 | Divisa del Pago Adicional | COP |
| | 29 | Número de Pagos Adicionales | Máximo 1 |

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|---|----|---------------------------------|---|
| Fechas Ajustadas & Fecha de Corte de los Periodos | 30 | Convención de Días Hábiles | Modified Following |
| | 31 | Fechas Ajustadas | Las Ramas Fija y Variable tendrán ajustadas las siguientes Fechas: i) Fecha Efectiva, ii) Fecha Fin de Periodo, iii) Fecha de Vencimiento y iv) Fecha de Liquidación. |
| | 32 | Fechas de Corte de los Periodos | Y: Días del Mes (1-30) / EOM |
| | 33 | Terminación Anticipada | Y |
| | 34 | Retraso del Pago | 0 días |

- **OIS IBR Formación**

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|---------------|----|---|--|
| Divisa | 1 | Divisa | COP |
| | 2 | Calendario de Festivos | Siempre se utilizará el calendario aplicado a la Divisa de la Operación, la Cámara usará el calendario COBO. |
| Plazos | 3 | Plazo Mínimo en meses | 1 mes |
| | 4 | Plazo Residual Máximo en meses | 18 meses |
| | 4 | Inicio Diferido | N |
| Nocional | 5 | Nominal | N |
| | 6 | Importe Mínimo de Nominal | 1COP |
| | 7 | Importe Máximo de Nominal | 1 billón COP- 1×10^{12} |
| Rama Variable | 8 | Índice Tasa de Interés Variable | IBR Overnight |
| | 9 | Plazo del índice Variable (Periodo Regular) | Diario |

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|-------------------|----|---|---|
| | 10 | Diferencial/Spread de la Rama Variable | N |
| | 11 | Tasa Negativa de la Rama Variable | Y |
| | 12 | Días de Retraso para la Fijación de la Tasa Variable (Standard) | 0 días |
| | 13 | Días de Retraso para la Fijación de la Tasa Variable (Non-standard) | N |
| | 14 | Frecuencia de Observación de la Rama Variable | 1D |
| | 15 | Frecuencia de Pago de la Rama Variable | 1T (al vencimiento) |
| | 16 | Convención de Base de Cálculo de la Rama Variable | ACT/360 |
| | 17 | Método de Composición de la Rama Variable | Y: Diario |
| | 18 | Redondeo Tasa de Interés de la Rama Variable | Y: 5DPS |
| Rama Fija | 23 | Base de Cálculo de la Rama Fija | ACT/360 |
| | 24 | Frecuencia de Pago de la Rama Fija | 1T (al vencimiento) |
| | 25 | Tasa de la Rama Fija | Y: 6DPS |
| Pagos Adicionales | 26 | Fecha de Pago Adicional. Valor Mínimo | Y (Fecha Pago Adicional > d) d = Fecha de Registro de la operación |
| | 27 | Fecha de Pago Adicional. Valor Máximo | Y (Fecha de Pago Adicional <= Fecha de Vencimiento) |

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|---|----|---------------------------------|---|
| | 28 | Divisa del Pago Adicional | COP |
| | 29 | Número de Pagos Adicionales | Máximo 1 |
| Fechas Ajustadas & Fecha de Corte de los Periodos | 30 | Convención de Días Hábiles | Modified Following |
| | 31 | Fechas Ajustadas | Las Ramas Fija y Variable tendrán ajustadas las siguientes Fechas: i) Fecha Efectiva, ii) Fecha Fin de Periodo, iii) Fecha de Vencimiento y iv) Fecha de Liquidación. |
| | 32 | Fechas de Corte de los Periodos | Y: Días del Mes (1-30) / EOM |
| | 33 | Terminación Anticipada | Y |
| | 34 | Retraso del Pago | 0 días |

Parágrafo: La fecha de vencimiento de los OIS IBR de Formación debe corresponder a un día hábil de operación de la Cámara en Colombia, en caso de no ser un día hábil, se seguirá la regla de Modified Following Bussiness Day, es decir, en caso de ser un día no hábil, el vencimiento se mueve al día hábil siguiente, siempre y cuando este se ubique dentro del mes de vencimiento, de lo contrario la fecha de vencimiento se moverá al día hábil inmediatamente anterior. Para el caso del fin de año, en el evento que la fecha de vencimiento sea en un día no hábil o en un día hábil no bancario, la misma se moverá al primer día hábil del año siguiente.

- **Cross Currency Basis Swap Overnight (CCBSO)**

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|--------|----|--------------|------------|
| Divisa | 1 | Multi-Divisa | USD - COP |

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|-------------------|----|---|--|
| | 2 | Calendario de Festivos | Colombia (COBO), Estados Unidos (USNY) y Londres (GBLO) |
| Plazos | 3 | Plazo Mínimo en Días | 28 días |
| | 4 | Plazo Residual Mínimo en Días | 2 días |
| | 5 | Plazo Residual Máximo en Días | 5484 días |
| | 6 | Plazo Residual Máximo en Años | 15 años |
| | 7 | Inicio Diferido | Y |
| Nocional | 8 | Nominal | N |
| | 9 | Importe Mínimo de Nominal | 1COP o su equivalente en USD |
| | 10 | Importe Máximo de Nominal | 1 billón COP- 1×10^{12} o su equivalente en USD con la TRM del día de negociación |
| Rama Variable USD | 11 | Índice Tasa de Interés Variable | LIBOR |
| | 12 | Plazo del índice Variable (Periodo Regular) | 1m, 3m, 6m y 12m |
| | 13 | Diferencial/Spread de la Rama Variable | Y: 4DPS |
| | 14 | Tasa Negativa de la Rama Variable | Y |
| | 15 | Días de Retraso para la Fijación de la Tasa Variable (Standard) | -2 (2 días hábiles antes) |
| | 16 | Días de Retraso para la Fijación de la Tasa Variable (Non-Standard) | -2 (2 días hábiles antes) |
| | 17 | Frecuencia de Observación de la Rama Variable | 1m, 3m, 6m y 12m |

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|-------------------|----|---|---|
| | 18 | Frecuencia de Pago de la Rama Variable | 1m, 3m, 6m y 12m |
| | 19 | Convención de Base de Cálculo de la Rama Variable | ACT/360 |
| | 20 | Redondeo Tasa de Interés de la Rama Variable | Y: 5DPS |
| | 21 | Calendario de Fijación | Londres (GBLO) |
| | 22 | Calendario de Pago | Colombia (COBO) y Estados Unidos (USNY) |
| | 23 | Calendario de Valoración (Accrual) | Colombia (COBO) y Estados Unidos (USNY) |
| Rama Variable COP | 24 | Índice Tasa de Interés Variable | IBR Overnight |
| | 25 | Plazo del índice Variable (Periodo Regular) | Diario |
| | 26 | Diferencial/Spread de la Rama Variable | N |
| | 27 | Tasa Negativa de la Rama Variable | Y |
| | 28 | Días de Retraso para la Fijación de la Tasa Variable (Standard) | 0 días |
| | 29 | Días de Retraso para la Fijación de la Tasa Variable (Non-Standard) | N |
| | 30 | Frecuencia de Observación de la Rama Variable | 1D |
| | 31 | Frecuencia de Pago de la Rama Variable | 1m, 3m, 6m, 12m y 1T (al vencimiento) |

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|-------------------|----|--|---|
| | 32 | Convención de Base de Cálculo de la Rama Variable | ACT/360 |
| | 33 | Método de Composición de la Rama Variable | Y: Diario |
| | 34 | Redondeo Tasa de Interés de la Rama Variable | Y: 5DPS |
| | 35 | Fijación al Final | Y |
| | 36 | Calendario de Fijación | Colombia (COBO) |
| | 37 | Calendario de Pago | Colombia (COBO) y Estados Unidos (USNY) |
| | 38 | Calendario de Valoración (Accrual) | Colombia (COBO) y Estados Unidos (USNY) |
| Periodo Roto | 39 | Método de Interpolación de la Rama Variable con Periodos Rotos (Y/N) | N |
| | 40 | Periodo Roto al Inicio y al Final (Y/N) | N |
| | 41 | Plazo del Índice Variable para el Periodo Roto al Inicio | N |
| | 42 | Plazo del Índice Variable para el Periodo Roto al Final | N |
| | 43 | Periodo Roto Mínimo en Días | N |
| Pagos Adicionales | 44 | Fecha de Pago Adicional. Valor Mínimo | Y (Fecha Pago Adicional > d) d = Fecha de Registro de la Operación |
| | 45 | Fecha de Pago Adicional. Valor Máximo | (Fecha Pago Adicional <= Fecha de Vencimiento) |
| | 46 | Divisa del Pago Adicional | COP |
| | 47 | Número de Pagos Adicionales | Máximo 1 |

| GRUPO | Nº | ATRIBUTO | VALOR CRCC |
|---|----|---------------------------------|---|
| Fechas Ajustadas & Fecha de Corte de los Periodos | 48 | Convención de Días Hábiles | Modified Following |
| | 49 | Fechas Ajustadas | Las Ramas Fija y Variable tendrán ajustadas las siguientes fechas: i) Fecha Efectiva, ii) Fecha fin de periodo, iii) Fecha de Vencimiento y iv) Fecha de Liquidación. |
| | 50 | Fechas de Corte de los Periodos | Y: Días del Mes (1-30) / EOM |
| | 51 | Terminación Anticipada | Y |
| | 52 | Retraso del Pago | 0 días |

Parágrafo transitorio: Las Operaciones sobre los Activos OIS IBR Formación y OIS IBR que sean aceptadas para su Compensación y Liquidación en el Segmento de Derivados Financieros antes del 5 de febrero de 2024 se mantendrán en este segmento hasta su fecha de vencimiento. En tal sentido, la Compensación y Liquidación de estas operaciones se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Parte II de la presente Circular. A partir del 5 de febrero de 2024 las operaciones sobre el OIS IBR Formación y el OIS IBR serán aceptadas para su Compensación y Liquidación en el Segmento Swaps. Las operaciones OIS IBR que se Compensan y Liquidan en el Segmento de Derivados Financieros se denominan en el Segmento Swaps como OIS.

Artículo 5.7.2.3. Procedimiento para netear/adicionar varias Operaciones Swaps.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 14 del 30 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Normativo No. 27 del 30 de noviembre de 2018, mediante Circular 19 del 22 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Normativo No. 034 del 22 de noviembre de 2019, y mediante Circular 23 del 30 de julio de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 052 del 30 de julio de 2021. Rige a partir del 02 de agosto de 2021).

La Cámara podrá incorporar al proceso de neteo o adición a nivel de cuenta, a aquellas Operaciones Swaps que coincidan de forma obligatoria en todos los atributos de los Términos Económicos (Criterios de Elegibilidad) que se detallan a continuación:

| GRUPO | ATRIBUTO |
|--------------------------|--|
| Términos Generales | Divisa. |
| | Fecha Efectiva |
| | Fecha de Vencimiento |
| | Convención de Días Hábiles y Calendario a utilizar para todas las fechas |
| Rama Variable | Fechas de periodos regulares |
| | Fechas de pago |
| | Frecuencia de pagos |
| | Convención de Base de Cálculo |
| | Frecuencia de Fijación de la Rama Variable |
| | Tasa de la Rama Variable |
| | Diferencial /Spread |
| Rama Fija | Tasa Fija |
| | Fechas de pago |
| | Frecuencia de pagos |
| | Convención de Base de Cálculo |
| Stub | Periodo Roto |
| Pagos Adicionales | Pagos Adicionales |
| Roll Dates & Adjustments | Fechas de Corte de los Periodos |

La Cámara no neteará o adicionará las Operaciones sobre Swaps donde el Nominal se amortice durante la vida de la Operación. Las Operaciones sólo serán neteables o adicionables siempre que pertenezcan a una misma Cuenta.

En el caso de que las Operaciones Swaps contemplen un Pago Adicional y sea susceptible de neteo o adición se debe tener en cuenta:

| Neteo | |
|--------------|---|
| Parcial | El Pago Adicional será reflejado en la Operación resultante del Neteo. |
| Total | El Pago Adicional debe coincidir en Fecha de pago y ser de signo inverso. |

| Agregación | |
|-------------------|--|
| Total | El Pago Adicional será reflejado en la Operación resultante de la Agregación |

Artículo 5.7.2.4. Liquidación al Vencimiento.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 11 del 3 de agosto de 2018, publicada en el Boletín Normativo No. 17 del 3 de agosto de 2018; mediante Circular 19 del 22 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Normativo No. 034 del 22 de noviembre de 2019. Rige a partir del 25 de noviembre de 2019; y, mediante Circular 005 del 19 de enero de 2024, publicada mediante Boletín Normativo No. 005 del 19 de enero de 2024, modificación que rige a partir del 5 de febrero de 2024.)

El Método, Tipo y Fecha Liquidación al Vencimiento de los IRS,OIS, OIS IBR de Formación y Cross Currency Basis Swap Overnight (CCBSO) son los siguientes:

| | |
|------------------------------|--|
| Método de Liquidación | Liquidación por Diferencias que se realizará en pesos moneda legal colombiana. |
|------------------------------|--|

| | |
|--|---|
| Tipo de Liquidación | Liquidación Únicamente al Vencimiento |
| Fecha de Liquidación al Vencimiento | El día de la última liquidación será el mismo día de la fecha de vencimiento. |

Parágrafo transitorio: Las Operaciones sobre los Activos OIS IBR Formación y OIS IBR que sean aceptadas para su Compensación y Liquidación en el Segmento de Derivados Financieros antes del 5 de febrero de 2024 se mantendrán en este segmento hasta su fecha de vencimiento. En tal sentido, la Compensación y Liquidación de estas operaciones se registrará de acuerdo con las disposiciones de la Parte II de la presente Circular. A partir del 5 de febrero de 2024 las operaciones sobre el OIS IBR Formación y el OIS IBR serán aceptadas para su Compensación y Liquidación en el Segmento Swaps. Las operaciones OIS IBR que se Compensan y Liquidan en el Segmento de Derivados Financieros se denominan en el Segmento Swaps como OIS.

TÍTULO OCTAVO

RETARDO, MEDIDAS PREVENTIVAS E INCUMPLIMIENTO 1

CAPÍTULO PRIMERO

RETARDO

Artículo 5.8.1.1. Eventos de Retardo.

(Modificado mediante Circular 23 del 30 de julio de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 052 del 30 de julio de 2021. Rige a partir del 02 de agosto de 2021)

Además de los eventos de retardo señalados en el artículo 1.7.1.1 de la presente Circular aplicables al presente Segmento, se considera evento de retardo la no constitución de las Garantías por Posición Variable intradía exigidas al Miembro Liquidador cuando tenga en las Cuentas de Registro de la Cuenta Propia del mismo, en las Cuentas de Registro de la Cuenta Propia del Miembro No Liquidador y de las Cuentas de los